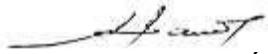




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00866-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, Sírvase proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinales 9 y 599 del C.G.P., este juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado LUIS CARLOS CRUZ HERNANDEZ, como trabajador de la empresa SEVICOL LTDA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$6.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 074 del 20 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 2893. Barrancabermeja, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.